

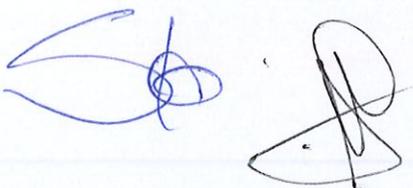
**CONVENIO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO N° 8 ENTRE  
LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA  
MODELO CONCEPTUAL Y DE FUNCIONAMIENTO HIDROGEOLÓGICO  
DE HUMEDALES EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO  
A ESCALA DE DETALLE**

Entre la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín Sabbatella, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en adelante **ACUMAR** - por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA**, representado en este acto por su Presidente, Ing. Pablo D. Spalletti, con domicilio legal en Autopista Ezeiza Cañuelas, Tramo Jorge Newbery Km 1,62 de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en adelante **INA** por la otra parte y denominadas en conjunto "Las Partes" y,

**CONSIDERANDO**

Que el 20 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre ACUMAR y el INA, en el que se propicia el intercambio de información y cooperación desde los cuadros profesionales y técnicos de cada una de Las Partes, respecto de la elaboración de propuestas específicas tendientes a dar cumplimiento a los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA) y a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia de fecha 8 de julio de 2008 en el marco de la causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios, (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)".

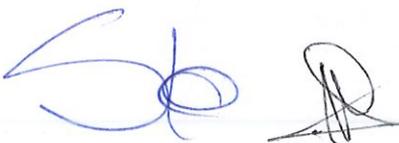
Que, en distintas resoluciones judiciales, los Juzgados de Ejecución de la Causa Mendoza se han expedido sobre la necesidad de proteger áreas con valor ambiental, vinculándolas con el ordenamiento ambiental del territorio.



Así, el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en fecha 28 de marzo de 2011, se refirió a las áreas ecológicas especialmente protegidas, citando como ejemplos a la Laguna de Rocha y a Santa Catalina, solicitando identificarlas e incorporarlas dentro del objetivo de ordenamiento ambiental territorial, "poniendo especial énfasis para exhortar el dictado de las leyes o decretos menesterosos en la vivacidad de declarar como reservas naturales a los sistemas ecológicos que, como los apuntados, se extienden a lo largo de la Cuenca Hídrica" (considerando 21 de la Resolución de fecha 28/03/2011 en el expediente N° 17/09 caratulado:"ACUMAR s/LIMPIEZA DE MARGENES DEL RIO".

Que, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N° 2 de Morón, profirió distintas resoluciones sobre la Reserva Natural y Paisaje Protegido de Interés Provincial Santa Catalina, la Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha, la Reserva Ecológica Saladita Norte y la Reserva Natural y Área Ecológicamente Protegida Bosques de Ciudad Evita, requiriendo distintas acciones para garantizar la tutela material y jurídica de las reservas y la elaboración de informes periódicos de avance (Res. 22/04/2019 en EXP-JUD:52000150/2013/4 "INCIDENTE N° 4 – ACTOR: RESERVA NATURAL Y AREA ECOLOGICAMENTE PROTEGIDA DEL BOSQUE DE CIUDAD EVITA S/ INCIDENTE AMBIENTAL", así como la coordinación de una mesa de trabajo por parte de ACUMAR (Res. 9/03/2017 y 26/04/2018 en EXP 52000008- 2013 "ASOCIACION CIVIL ORGANIZACIÓN AMBIENTAL PILMAYQUEÑ C/COVELIA S.A – ACUMAR Y OTRO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS", 26/06/2017 1/07/2017 y 6/11/2017 en EXP FSM 52000016-2013 "DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN C/ACUMAR Y OTROS S/ AMPARO AMBIENTAL") y EXP FSM 52000001/2013 "ACUMAR S/ URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS – LEGAJO DE ACTUACIONES N° 6: VILLA INFLAMABLE".

Que específicamente, conforme al reglamento de Organización Interna de ACUMAR aprobado por la Resolución N° 71/2020, la Dirección de Ordenamiento Territorial tiene como función "promover la protección de áreas ecológicamente estratégicas" (art. 55, g), y corresponde a la Coordinación de Hábitat y



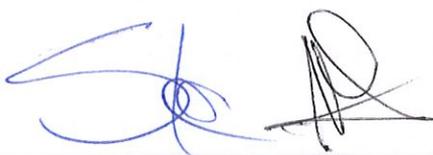
Planeamiento Urbano "proponer y ejecutar acciones tendientes a la protección de las áreas ecológicamente estratégicas". (art. 56, d); mientras la Coordinación de Calidad Ambiental, dependiente de la Dirección Técnica, debe producir y gestionar los informes provenientes del sistema de medición de calidad de agua, suelo, aire y biodiversidad en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo (art. 60, inc. b).

Que las mencionadas dependencias desarrollan tareas de manera coordinada y colaborativa relacionada con los humedales y las áreas protegidas de la Cuenca, siendo temas que encuadran en la concepción de áreas ecológicamente estratégicas y que, en cumplimiento de los mandatos judiciales específicos surgidos en la causa, y de las obligaciones y responsabilidades que surgen del marco constitucional y legal vigente, ACUMAR ha impulsado distintas acciones en áreas ecológicamente estratégicas en articulación con otras entidades competentes.

Que desde el año 2008, la Coordinación de Calidad Ambiental, viene implementando el monitoreo de agua superficial y subterránea en el ámbito de la Cuenca con el objeto de establecer un diagnóstico de la calidad del recurso y detectar y evaluar potenciales cambios a escala regional en los cuerpos de agua superficial y subterránea.

Que la evaluación de los datos que se obtienen del monitoreo regional sirve de base para un marco general de referencia, pero su interpretación no puede extrapolarse a sitios y temas particulares, por lo que, una red de monitoreo a escala local debe ser diseñada para el fin que se persigue, esto es los sitios y parámetros a medir deben brindar la información y dar respuesta al tema y área particular.

Que en virtud que el conocimiento de base de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) es escaso, la Coordinación de Calidad Ambiental, Dirección Técnica, desde el año 2014 lleva adelante un programa de monitoreo de parámetros físico-químicos y biológicos de humedales en agua superficial y sedimentos, con el objeto de generar una línea de base de información ecológica



y su dinámica temporal que permita en el futuro servir como insumo para el manejo sustentable de este tipo de ecosistemas así como su conservación.

Que en particular los humedales son un tipo de ecosistemas que permanecen con su sustrato o suelo saturado con agua o en condiciones de inundación/anegamiento durante considerables períodos de tiempo y que, por sus particulares funciones hidrológicas, biogeoquímicas y ecológicas brindan una importante cantidad de bienes y servicios para que las sociedades humanas satisfagan sus necesidades vitales y espirituales. Tal es el caso del almacenamiento de agua superficial (que se traduce en la provisión de agua potable y de amortiguación del efecto de inundaciones) la retención y/o remoción de nutrientes (que se traducen en una mejora de la calidad del agua y en una mayor producción vegetal) y de la provisión de hábitat (que se traduce en una elevada diversidad de especies de flora y fauna silvestres).

Que en el marco del mencionado programa se comenzó a monitorear de forma estacional la Laguna de Rocha, Esteban Echeverría y la Laguna Saladita, Avellaneda. Debido a la importancia en la conservación de otros humedales prioritarios en la Cuenca Media, la Laguna Santa Catalina, Lomas de Zamora y los humedales de Ciudad Evita, La Matanza, fueron posteriormente incorporados al programa de monitoreo estacional. Que los cuatro humedales se relacionan a distintas Áreas Protegidas de la Cuenca, sea con categoría de Reserva Provincial (Laguna Santa Catalina y Laguna de Rocha) o de Reserva Municipal (Laguna Saladita y Humedales de Ciudad Evita).

Que el monitoreo contempla la realización de muestreos trimestrales de agua superficial y sedimentos, de forma de poder establecer inicialmente la dinámica estacional de estos humedales, aunque sin abordar la dinámica del agua subterránea a esa escala de trabajo. De esta forma se toman 20 muestras anuales de cada uno de los sistemas (ya que cada uno cuenta con 5 puntos de monitoreo y se realizan 4 campañas). En cada muestra se analiza un total de 32 parámetros incluyendo metales pesados tanto en el agua superficial como en el sedimento.



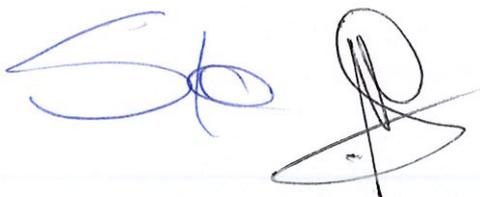
Que la Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano, Dirección de Ordenamiento Territorial desde 2016 lleva adelante un proyecto de fortalecimiento de la gestión de las Áreas Protegidas de la Cuenca Matanza Riachuelo mediante el cual se pretende aportar al logro de un apropiado funcionamiento y manejo de las reservas de la Cuenca, contribuyendo de ese modo a la protección del ambiente en amplio sentido.

Que entre sus fundamentos se busca garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente considerando el marco institucional (específicamente la línea de acción "Ordenamiento Territorial" del PISA), las competencias de las jurisdicciones involucradas y la causa judicial (resoluciones de la CSJN, resoluciones del Juzgado de Ejecución y observaciones del Cuerpo Colegiado).

Que el mismo comprende diversas acciones tales como la articulación interinstitucional, la realización de mesas de trabajo interjurisdiccionales, mesas de trabajo técnico, el acompañamiento técnico, seguimiento de trámites, búsqueda de consenso para la resolución de conflictos particulares, el desarrollo de líneas de trabajo estratégicas, las tareas de seguimiento y control y la elaboración de informes diagnósticos contemplando las características de cada territorio así como los actores sociales involucrados. De tal modo el alcance del proyecto es amplio en tanto involucra aspectos administrativos y estudios y gestiones técnicas.

Que, entre las distintas áreas ecológicamente estratégicas, ocupan un lugar prioritario las siguientes: Reserva Natural y Paisaje Protegido de Interés Provincial Santa Catalina, Reserva Natural Integral y Mixta Laguna de Rocha, Reserva Ecológica Ciudad Evita y Reserva Ecológica Saladita Norte.

Que, entre esas acciones, desde el año 2016 ACUMAR viene desarrollando un trabajo de articulación y coordinación con distintas áreas del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sobre la temática de áreas protegidas bajo la necesidad de realizar una puesta en común y alcanzar una visión compartida acerca de las estrategias a desarrollar en materia de conservación del patrimonio natural.



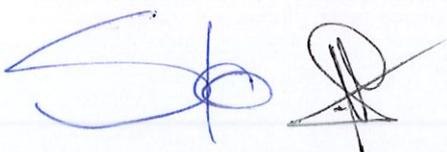
Que acorde los lineamientos de política pública ambiental y los compromisos internacionales adoptados por la Argentina en materia de humedales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación dio inicio en año 2016 al proceso de elaboración del Inventario Nacional de Humedales, publicando en el año 2017 el libro "Regiones de Humedales de la Argentina" (Nivel 1), mientras la Provincia de Buenos Aires ha iniciado también su proceso de inventario provincial, publicando en 2019 el primer informe sobre "Sistemas de Paisajes de Humedales" (Nivel 2).

Que siguiendo los lineamientos mencionados y en el marco de las acciones del PISA, ACUMAR en colaboración con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el 12 de febrero de 2019 han suscripto el Convenio Específico a los fines de ejecutar el Proyecto de Investigación y Desarrollo para la Delimitación, Caracterización y Tipificación de los Humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo (Nivel 3 y 4) como herramienta para la gestión y el ordenamiento ambiental del territorio, el cual es concebido como una experiencia metodológica piloto en el marco del proceso del Inventario Nacional de Humedales, siendo la Unidad Ejecutora el Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental (3IA) de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Que, entre los objetivos específicos del mencionado proyecto, se plantea realizar la caracterización ecológica e hidrológica de los ambientes de humedal – entre otros aspectos -, sin abordar la dinámica hidrogeológica funcional de cada humedal a escala de detalle.

Que a fin de poder definir el marco conceptual y de funcionamiento hidrogeológico de los humedales se requiere abordar de manera más exhaustiva el estudio de los parámetros hidrogeológicos y sus variaciones espacio temporales.

Que el INA es un organismo científico tecnológico descentralizado que tiene por objetivo satisfacer los requerimientos de estudio, investigación, desarrollo y prestación de servicios especializados en el campo del aprovechamiento y preservación del agua y que a través de la Subgerencia de Servicios Hidrológicos (SSH-INA) se dedica al estudio de los recursos hídricos en distintas regiones del



país con énfasis en hidrología subterránea y superficial, modelación matemática, sistematización y procesamiento de información hidrológica, estudios de fuentes y ambientales, conforme lo establecido en el art. 2 de la Ley N° 20.126 y el Decreto N° 1527/04.

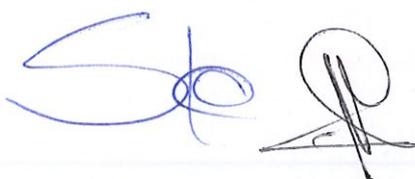
Que, entre sus antecedentes, en el año 2016 la SSH-INA realizó un estudio de las cuencas del sur de la provincia de Buenos Aires con motivo de las inundaciones que periódicamente acontecen en el área dando como resultado un modelo hidrogeológico de funcionamiento general de los cuerpos inundables de la llanura pampeana publicado en el año 2017 bajo el título "Aspectos geomorfológicos de las inundaciones en la llanura pampeana del sudeste bonaerense".

Que, desde el año 2017 a la fecha, la SSH-INA investiga, a partir de series temporales de datos piezométricos obtenidos en los pozos existentes en el predio del INA, las relaciones existentes entre los acuíferos Pampeano, Puelches y Paraná que existen dentro de la cuenca Matanza Riachuelo.

Que debido a la ausencia de registros de datos de piezometría y de un modelo hidrogeológico conceptual en la zona de humedales conocida como "Bañados de Rocha", lindera al predio del INA, la SSH-INA ha desarrollado una investigación cuyos resultados se vuelcan en la publicación "Análisis del comportamiento piezométrico de los acuíferos Pampeano, Puelches y Paraná en el área metropolitana de Buenos Aires, Argentina" del año 2017.

Que siendo la Reserva Integral y Mixta Laguna de Rocha una Reserva Provincial dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la SSH-INA solicitó autorización para la ampliación de tales estudios, pronunciándose favorablemente la Dirección de Áreas Naturales Protegidas del OPDS en fecha 13 de agosto de 2018.

Que, en este contexto, la colaboración de la Subgerencia de Servicios Hidrológicos del Instituto Nacional del Agua (SSH-INA), será de relevancia para definir el marco conceptual y de funcionamiento hidrogeológico a escala de detalle de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo.



Por ello, en cumplimiento con lo establecido por las Cláusulas 3ª y 4ª del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la ACUMAR y el INA antes mencionado, las Partes convienen en celebrar el presente Convenio Específico Complementario N° 8 a fin de contribuir a desarrollar el modelo conceptual y de funcionamiento hidrogeológico de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo a escala de detalle, conforme a las cláusulas que se detallan a continuación.

**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio Específico Complementario N° 8 tiene por objeto establecer vínculos de intercambio de información y cooperación técnica para contribuir a desarrollar el modelo conceptual y de funcionamiento hidrogeológico de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo a escala local, como herramienta para la gestión sustentable de los ecosistemas y el ordenamiento ambiental del territorio, conforme se detalla en el ANEXO I, Punto 1, que acompaña al presente.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo de la ejecución de las tareas previstas en el Cronograma de trabajo que figura como ANEXO I, Punto 2, es de DOS (2) años contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Actividades. Cumplido ese plazo, el presente Convenio Específico Complementario N° 8 será automática y sucesivamente prorrogado por igual período y bajo las mismas cláusulas y condiciones, salvo expresa manifestación de las partes mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las Partes designan como representantes técnicos para este Convenio Específico Complementario N° 8 a los siguientes profesionales:

- Por ACUMAR: Patricia Pastore de la Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano, Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Por INA: Ariel Humai, de la Subgerencia de Servicios Hidrológicos.

La sustitución de los representantes técnicos designados, así como de los integrantes del equipo de trabajo indicados en el ANEXO I, Punto 5, podrá ser



habilitada mediante nota, previa notificación y aceptación de cada una de las Partes a la otra.

**CLÁUSULA CUARTA:** No serán eximentes de la responsabilidad que asume el INA por el presente Convenio Específico Complementario N° 8, causas propias al desarrollo de su actividad o hechos o actos de su personal, que obsten a la concreción del objeto del mismo.

El personal que ejecutará las tareas objeto del presente Convenio Específico Complementario N° 8 es propio del INA y no tiene vinculación laboral alguna con la ACUMAR. Por ello, el INA mantendrá indemne a la ACUMAR respecto de todo reclamo de cualquier índole que ese personal pueda efectuar.

Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de cualquier tipo, que pesen sobre el personal dependiente del INA o sobre la actividad a desarrollar por ésta, estarán a su exclusivo cargo.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente convenio específico no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de ACUMAR ni del INA.

**CLÁUSULA SEXTA:** Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Convenio Específico Complementario N° 8, unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Al producir efecto la denuncia, los trabajos en ejecución serán finalizados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente Convenio Específico Complementario N° 8 es intransferible, salvo que por razones de fuerza mayor y ante inconvenientes técnicos puntuales las Partes acuerden lo contrario. En ese caso, INA deberá asegurar que quien lo supla en su tarea sea una institución de similares características.

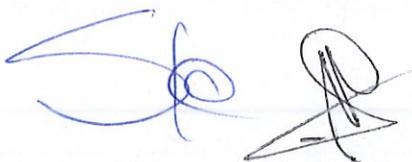


**CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Convenio Específico Complementario N° 8, no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las Partes involucradas podrá suscribir convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las Partes.

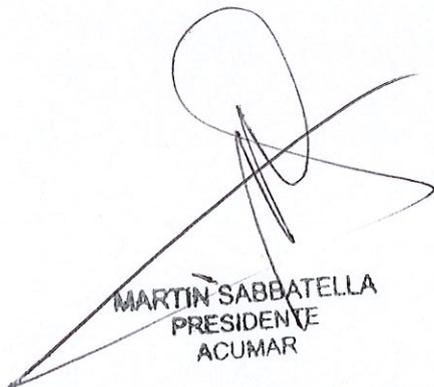
**CLÁUSULA NOVENA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico Complementario N° 8, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyecto y actividades de acción conjunta, resultados parciales o definitivos, en colaboración o cooperación, realizada en el ámbito del presente Convenio Específico Complementario N° 8, deberá contar con la previa autorización expresa de las Partes, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Las Partes se comprometen a resolver cualquier situación que derive de la interpretación del presente, como así también en cuanto fuese necesario completar sus alcances en cuestiones no previstas, de común acuerdo y a través de cláusulas adicionales que se suscribirán al efecto. En caso de no poder resolverse alguna controversia a través de lo dispuesto en el párrafo precedente, las Partes convienen someterse a la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del presente Convenio Específico Complementario N° 8, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: "MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>9</sup>..... días del mes de Noviembre..... del año 2020.



MARTIN SABBATELLA  
PRESIDENTE  
ACUMAR



Ing. PABLO D. SPALLETTI  
PRESIDENTE INA

## ANEXO 1

### 1. Objetivo

Desarrollar el modelo conceptual y de funcionamiento hidrogeológico de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo a escala de detalle, como herramienta para la gestión sustentable de estos ecosistemas y el ordenamiento ambiental del territorio.

Como objetivos específicos se plantean:

- Seleccionar áreas piloto para llevar a cabo los estudios de detalle y desarrollo del modelo conceptual de funcionamiento hidrogeológico de los humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- Validar el modelo desarrollado en otras áreas de la Cuenca para verificar su funcionamiento.
- Desarrollar una base de datos de parámetros hidrogeológicos que incluya series de datos temporales.

### 2. Descripción de tareas

T1. Reconocimiento del área de estudio.

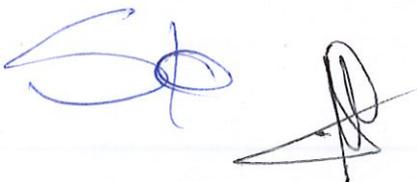
T2. Reuniones de coordinación de tareas de campo con equipos técnicos.

T3. Colecta, sistematización y análisis de información hidrogeológica disponible.  
Revisión de la información cartográfica, datos topográficos, imágenes satelitales.

T4. Reportes periódicos de avance de tareas.

T5. Selección de sitios para la instalación de escalas hidrométricas y piezómetros en áreas de humedales donde no exista información. Solicitud de permisos / autorizaciones.

T6. Instalación de escalas hidrométricas y piezómetros en áreas de humedales donde no exista información.



Two handwritten signatures in blue and black ink.

- T7. Definición de frecuencia de monitoreo para obtención de series temporales representativas. Mediciones de nivel de agua (superficial y subterránea) y tomas de muestras (agua y suelo).
- T8. Desarrollo de una base de datos de parámetros hidrogeológicos. Sistematización de datos.
- T9. Análisis de información colectada.
- T10. Desarrollo y validación del modelo conceptual hidrogeológico de los humedales estudiados.
- T11. Redacción de un informe final de resultados alcanzados. Conclusiones y recomendaciones para el ordenamiento ambiental del territorio y la gestión sustentable de humedales de la Cuenca Matanza Riachuelo.

### 3. Cronograma de tareas

| Tarea | AÑO 1 |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|-------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|       | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 1     | █     |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 2     |       | █ | █ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 3     | █     | █ | █ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 4     |       |   |   |   |   | █ |   |   |   |    |    | █  |
| 5     |       |   | █ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
| 6     |       |   |   | █ | █ | █ | █ |   |   |    |    |    |
| 7     |       |   |   | █ | █ | █ | █ | █ | █ | █  | █  | █  |
| 8     |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    | █  | █  |
|       | AÑO 2 |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|       | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 4     |       |   |   |   |   | █ |   |   |   |    |    | █  |
| 7     | █     | █ | █ | █ | █ | █ | █ | █ |   |    |    |    |
| 9     |       |   |   |   |   |   | █ | █ | █ |    |    |    |
| 10    |       |   |   |   |   |   |   |   |   | █  | █  |    |
| 11    |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    | █  |

NOTA: La instalación de escalas / piezómetros deberá contar con las autorizaciones correspondientes de los organismos provinciales con competencia ambiental (OPDS y ADA), las cuales serán tramitadas por ACUMAR.



#### 4. Conformación del equipo de trabajo

| Apellido  | Nombre         | Institución | Cargo                                                                                          | Función en el proyecto                                               |
|-----------|----------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Pastore   | Patricia       | ACUMAR      | Profesional a cargo Proyecto áreas protegidas y áreas ecológicamente estratégicas (CHyPU, DOT) | Coordinación técnica en proyecto                                     |
| Martínez  | Sandra         | ACUMAR      | Profesional a cargo componente agua subterránea (CdCA, DT).                                    | Coordinación y desarrollo del modelo conceptual hidrogeológico       |
| Coconier  | Eugenio        | ACUMAR      | Profesional a cargo monitoreo humedales (CdCA, DT)                                             | Coordinación calidad de agua superficial y de sedimentos.            |
| Valea     | Cecilia        | ACUMAR      | Profesional a cargo Componente Agua Superficial (CdCA, DT).                                    | Analista profesional, muestreo y análisis de aforos agua superficial |
| Funes     | Alberto        | ACUMAR      | Profesional componente Agua Subterránea (CdCA, DT)                                             | Analista profesional, muestreo y análisis agua subterránea           |
| Ochsenius | Felipe         | ACUMAR      | Profesional Sistema de Información Geográfica (DOT)                                            | Carga de datos, mapeo, análisis espacial                             |
| Roldán    | Federico       | ACUMAR      | Profesional áreas protegidas y ecológicamente estratégicas (DOT)                               | Monitoreos, carga de datos y análisis                                |
| Humai     | Ariel          | INA         | Profesional SSH                                                                                | Coordinación técnica en proyecto                                     |
| Valdés    | Santiago       | INA         | Profesional SSH                                                                                | Desarrollo de modelo hidrogeológico conceptual                       |
| Petritti  | Valeria        | INA         | Profesional SSH                                                                                | Monitoreos, carga de datos y análisis                                |
| Dente     | María Victoria | INA         | Técnico SSH                                                                                    | Carga de datos, mapeo                                                |

#### Acrónimos utilizados

|        |                                               |
|--------|-----------------------------------------------|
| ACUMAR | Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo         |
| CdCA   | Coordinación de Calidad Ambiental             |
| CHyPU  | Coordinación de Hábitat y Planeamiento Urbano |
| DOT    | Dirección de Ordenamiento Territorial         |
| SSH    | Subgerencia de Servicios Hidrológicos         |
| DT     | Dirección Técnica                             |
| INA    | Instituto Nacional del Agua                   |





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio firma ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Específico N° INA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.